



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 08/11

VISTO:

La imperiosa necesidad de la comunidad de que el Municipio cuente con un carro atmosférico o similar, para que efectué el desagote de los pozos ciegos de sus domicilios.

El elevado costo que demanda cuando se contrata un servicio de desagote privado, y

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de la población establece en la localidad como así también de aquella que nos visita, trae aparejado la construcción de nuevos núcleos habitacionales y también residenciales para albergar al turista.

Que, tan solo una parte de la zona urbana de la localidad cuenta con el tendido de la red cloacal, no encontrándose además en todos los domicilios de dicha zona conectados a la misma.

Que, la mayor parte de los domicilios del pueblo cuentan en la actualidad con pozos ciegos que solo son receptáculos de las aguas servidas del hogar porque ya no filtran como tiempos atrás debido al compactamiento del suelo, por lo que produce una constante saturación de los pozos mencionados.

Que, la constante necesidad de desagotar los pozos ciegos saturados, hace que los vecinos se vean obligados a contratar servicios de desagote privados, los cuales tienen costos muy elevados y además deben adecuarse a las fechas y horarios que los mismos determinen, lo que en consecuencia producen un sin número de inconvenientes.

Que, por lo accidentado del relieve en donde se encuentra enclavada la localidad de Tilcara, el tendido de la red cloacal a futuro solo llegará a cubrir parte de la misma, quedando el resto de los domicilios sin la posibilidad de conectarse a la colectora de líquidos cloacales y por ende con la única opción de utilizar pozos ciegos para receptor los líquidos cloacales.

Que, en algunas zonas del pueblo las aguas no filtran como en otras debido a la composición del suelo y por ello los pozos ciegos allí existentes se llenan rápidamente.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, es necesario que el Municipio cuente con un carro atmosférico o similar para brindar a la comunidad el servicio de desagote de los pozos ciegos existentes en la actualidad, en gran parte de la zona urbana y suburbana de la localidad como así también en zonas aledañas.

Que, de contar la Municipalidad local con el servicio de desagote, también lo podrá brindar a localidades cercanas como Maimará, Sumay Pacha, Juella, Huacalera, entre otras que lo requieran previo convenio con las Comisiones Municipales del lugar.

Que, el Municipio debe velar por la salud de la comunidad, y contando con el servicio de desagote de pozos ciegos colabora en gran medida a preservar la salud de la población, porque se evitaría el rebalsa miento de los pozos y el vuelco de las aguas servidas a la vía pública como sucede en la actualidad en diversos sectores del pueblo.

Que, de poseer la Comuna local el servicio citado, abarata, el costo que se abona actualmente por el mismo y el desagote se efectuara de inmediato y en el horario adecuado.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, en el desempeño de nuestras funciones, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 08/11

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara, para que en la brevedad posible adquiera un carro o tanque atmosférico, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Facultase al Ejecutivo local, en el caso de que adquiera un tanque atmosférico, a utilizar uno de los chasis de los camiones existentes en el Municipio, para efectuar el montaje del citado tanque sobre el mismo y a realizar todas las adaptaciones necesarias para su normal funcionamiento.

ARTICULO 3º: Asígnese una partida de gastos incluida en el Presupuesto 2011, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y para cualquier otra erogación que produjere la concreción de la misma.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

ARTICULO 4°: Habilítese a través del área rentas del Municipio, un registro en donde queden consignados los siguientes datos de solicitante y otros para un mejor control por parte del área a cargo del servicio.

Nombre y apellido del solicitante del servicio.

Fecha de solicitud.

Domicilio del solicitante.

Hora de inicio y finalización del servicio.

Costo del desagote.

Novedades.

ARTICULO 5°: Fíjese en \$ 100,00 (cien), el costo por desagote de un pozo ciego e increméntese el mismo actualmente, fijándose como parámetro para el incremento, el aumento anual (año calendario) del costo de combustible que utiliza el móvil.

ARTICULO 6°: De prioridad para el servicio de desagote a los domicilios de las personas que no tienen conexión a la red cloacal.

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a desagotar los pozos ciegos de las Instituciones Públicas (Establecimientos Educativos, Hogar de Ancianos, Hospital, Policía, Municipalidad, Concejo Deliberante, Iglesia, Capilla, Centro Nutricional) sin costo alguno y cuando le fuera solicitado.

ARTICULO 8°: Evítese de realizar el servicio de desagote, en la franja horaria comprendidas entre las 11,00 y las 14,00 horas.

ARTICULO 9°: Prohíbese terminantemente a los agentes del Municipio a cargo del servicio de desagote, a percibir dinero alguno por dar cumplimiento con el cometido.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ARTICULO 10°: Difúndase por los medios masivos de comunicación, el contenido del presente ordenamiento.

ARTICULO 11°: Póngase el contenido de la presente normativa a disposición de las distintas áreas que componen la Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 12°: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Sala de Sesiones, 05 de Diciembre de 2.011.-